



CONTRATO DE COMODATO

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

En Santiago, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, entre la I. Municipalidad de María Pinto, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **JESSICA MUALIM FAJURI**, chilena, Cédula de Identidad N° 7.472.016-1, " el comodante " por una parte; y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, socióloga, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, para estos efectos ámbos domiciliados en Avda. 18 de Septiembre N° 78, Comuna de María Pinto, en adelante " el comodatario ", han convenido el siguiente contrato de Comodato :

PRIMERO : La I. Municipalidad de María Pinto, es dueña del terreno ubicado en Avda. Enrique Budge Z.; Comuna de María Pinto, donde está emplazado el Centro Abierto San Enrique y cuyos deslindes son los siguientes :

NORTE : Sitio B-2
SUR : Lote B-4
ORIENTE : Avda. Enrique Budge Z.
PONIENTE : Callejón Humberto Teillery

SEGUNDO : Por este instrumento y en el acto " el comodante " entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO : Fundación INTEGRA, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Centro Abierto para la atención de niños, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del mes de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada a través de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo " El comodante " se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado el inmueble y/o " el comodatario ", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la comodataria.

SEXTO : Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la Comuna de María Pinto y someten a la competencia de sus tribunales.





SEPTIMO : La personería de Doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a la Fundación INTEGRA, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago Don Raúl Perry Pefaur.

La Personería de Doña Jéssica Mualim Fajuri, para representar a la I. Municipalidad de María Pinto, consta en Decreto Alcaldicio N° 150 de Diciembre 06 de 1996.

El presente contrato de comodato se firma en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de cada parte.



Jéssica Mualim Fajuri
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

María Teresa Chadwick Piñera
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA



Carlos Farfán Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ